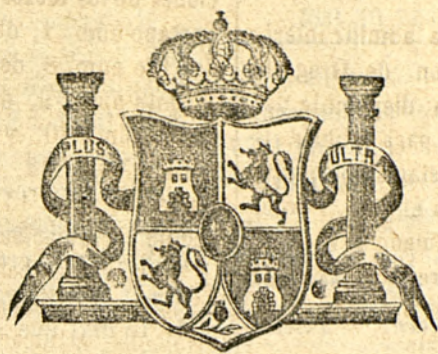


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm 264.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) llegó ayer á Homburgo, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

Homburgo 20, 11 n.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Estado:

«S. M. ha llegado á esta ciudad, á las siete de la tarde, recibéndole en la estacion el Emperador, el Príncipe Imperial y el de Gales, con numeroso séquito. Hubo á las ocho gran comida en Palacio y serenata por todas las músicas militares. La ciudad está iluminada, y por todas partes se ven banderas y guirnaldas.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de esta Capital, en el dia de anteayer ha desaparecido del Barrio de Villalonquejar el demente Carlos Arreba Prieto, de las señas que á continuacion se expresan.

En su consecuencia, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de dicho Carlos Arreba y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de esta Capital.

Burgos 21 de Setiembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Señas personales.

Edad 59 años, estatura 5 pies, color bajo, viste pantalon de paño, chaqueta y gorra de pelo, lleva anguarina de sayal pardo, sin cédula personal.

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Con fecha 18 del corriente ha sido aprobado el expediente de registro de la mina de hierro titulada Leonesa primera, sita en término de Riocabado, que comprende 12 pertenencias, mandando se expida el título de propiedad á favor del Registrador D. Juan Florez.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos del art. 37 de la ley vigente de minas.

Burgos 19 de Setiembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

Ganaderia.

Con fecha 16 del actual me dice el Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de Ganaderos lo siguiente:

«Debiendo salir muy en breve á hacer la visita y recaudacion de fondos en esa provincia el Visitador auxiliar D. Marcelino Parra, vecino de Brieva, provincia de Logroño, que irá provisto del correspondiente despacho debidamente requisitado por ese Gobierno de su digno cargo, y como quiera que á pesar de las órdenes que ese Gobierno tiene dadas para el pago de los derechos debidos á esta Asociacion general de Ganaderos del Reino, no todos los pueblos las han cumplido, contra lo que era de esperar, y no siendo justo que los que no han satisfecho sus atrasos permanezcan pasivos, mientras los demás se han apresurado á realizar sus descubiertos, me veo precisado á impetrar de nuevo la cooperacion de V. S., rogándole se sirva reiterar sus órdenes á fin de que en un breve plazo y bajo las conminaciones que juzgue convenientes entreguen los deudores sus respectivos débitos al referido Visitador auxiliar, tan pronto como se presente en los pueblos reclamando dichos atrasos y la anualidad corriente.

Esta Presidencia se promete del celo de V. S. que serán secundadas sus órdenes, con lo que prestará un gran servicio á la clase ganadera, que por encargo del Gobierno de S. M. tengo la honra de presidir; pues de los ingresos presupuestados en concepto de encabezamiento de esa provincia, como de las demás, depende llevar á debido efecto y con un resultado seguramente satisfactorio, sin dejar desatendidos los servicios ordinarios de esta Asociacion, los importantes acuerdos tomados por

las últimas Juntas generales de Ganaderos, y entre los cuales citaré á V. S. algunos muy principales, como son los que se refieren á la construccion de puentes y pontones solicitada por varias autoridades locales y ganaderos para facilitar el paso por las cañadas á la ganaderia, habiéndose últimamente terminado algunas obras de esta clase en varias provincias en las cuales la Asociacion ha invertido cantidades no despreciables y mayores aun que aquellas con que contribuyen como asociados á la clase. El establecimiento de Visitadores permanentes encargados de vigilar las servidumbres pecuarias y promover los destindes de las que se hallen interceptadas, y además otro trabajo no menos importante y de indudables ventajas, hecho ya en varias provincias y recientemente en la de Cuenca, que es la formacion de itinerarios impresos en vista de los documentos que obran en el archivo de la Asociacion, ó sean descripciones de las principales vias pastoriles que cruzan por cada provincia, con expresion de las localidades por donde pasan, su direccion, anchura y los puntos de enlace con las provincias limítrofes. Itinerarios de suma utilidad al ganadero en sus marchas con los rebaños.

Otros proyectos no menos importantes tiene en estudio esta Presidencia y Sres. que componen la Comision permanente, todos ellos tienen por objeto beneficiar á la importante industria pecuaria; mas para conseguir los deseos que deja manifestados esta Presidencia es parte muy principal y necesaria la cooperacion de V. S., que estimulará á los ganaderos á no escatimar por mas tiempo un concurso que tanto importa á sus intereses y á cumplir con el deber que tienen de satisfacer con puntualidad sus cuotas, por cierto bien insignificantes en relacion á la ganaderia que posee cada pueblo.»

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín oficial, encargando á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia presten al encargado de recaudar los fondos de la Asociacion cuantos auxilios necesite para hacer efectivas las cantidades que adeuden los ganaderos por el concepto á que se refiere la preinserta comunicacion, esperando de su celo miren con preferente atencion este servicio.

Burgos 21 de Setiembre de 1883.

EL GOBERNADOR,
ANDRÉS GAZQUEZ Y DORAL.

ADMN. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Descubierta elaboracion clandestina de papel timbrado, clase 6.^a, 8.^a, 9.^a y 10.^a, se expresan á continuacion las diferencias mas esenciales que los distinguen de los legítimos.

Papel de la clase 6.^a: en la parte superior de la orla y á ambos lados el timbre legítimo ostenta unos adornos, á los que se endosan unas curvas en forma de S prolongada, y que en su union con los mencionados adornos acusan claramente un pequeño vástago circular, del que carecen en absoluto los falsos.

Papel de la clase 8.^a: el total del sello en tinta tiene menor altura en los falsos. En la leyenda «4 pesetas» tienen menor altura todas sus letras y son mas imperfectas en el falso.

Papel de la clase 9.^a: la tilde de la ñ en la palabra «año» no se percibe con la separacion y claridad que en el legítimo. La cabeza de la figura se inclina en el falso á la derecha, acusando una pequeña prominencia.

Papel de la clase 10.^a: en la leyenda «2 pesetas» tienen menor altura todas sus letras, y los perfiles de las letras P y E y los de la T y la A están completamente unidos por su parte inferior, mientras que en el legítimo están visiblemente separados.

En las cuatro clases expresadas el centro en seco tiene la corona mas pequeña, el óvalo del troquel es bastante mas pequeño, y el escudo y letrero que ostenta el sello trasparente tiene mas delgados los trazos que en el legítimo.

Cuyas diferencias se publican en este Boletín oficial para que sean conocidas de las Autoridades, Administradores subalternos y particulares, en cumplimiento de orden de la Direccion general de Rentas Estancadas.

Burgos 20 de Setiembre de 1883.—
P. S.—Agustin Martin y Martin.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS EJERCICIO CORRIENTE DE 1883 Á 1884.
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL. MES DE OCTUBRE DE 1883.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Artículos.	Total por capítulos.	Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.^a—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
1. ^o Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	2000	}	9412'50
2. ^o Personal de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de Cuentas..	4550		
Material de las mismas y de la Seccion de Cuentas.....	900		
3. ^o Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	62'50		
Material de estas Comisiones.....	1500		
4. ^o Arquitecto provincial y Delineante..	600		
CAPITULO II.—Servicios generales.			
1. ^o Gastos de quintas.....	500	}	9800
2. ^o Idem de bagajes.....	5000		
3. ^o Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1500		
5. ^o Idem de calamidades públicas....	5000		
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1. ^o Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2500	}	8800
Material para estas mismas obras..	5000		
4. ^o Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	1500		
CAPITULO IV.—Cargas.			
2. ^o Pensiones concedidas legalmente...	1250	1250	
CAPITULO V.—Instruccion pública.			
1. ^o Junta provincial del ramo.....	500	}	10800
2. ^o Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2. ^a enseñanza..	4000		
3. ^o Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	1000		
4. ^o Sueldo del Inspector provincial de 1. ^a enseñanza.....	500		
5. ^o Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	3500		
Academia de Bellas Artes.....	700		
6. ^o Biblioteca provincial.....	400		
7. ^o Museo provincial.....	200		
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1. ^o Atenciones de la Junta provincial..	2700	}	22700
3. ^o Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	20000		
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	5000	5000	67762'50
SECCION 2.^a—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO II.—Carreteras.			
2. ^o Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	20000	20000	
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	3000	3000	
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	30000	30000	53000
Total general.....			120762'50

En Burgos á 3 de Setiembre de 1883.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.^o B.^o—El Ordenador de pagos interino, Chico.

Setiembre 12 de 1883.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar la precedente distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Provincia de Burgos.

Hallándose vacantes las Agencias del Banco para la recaudacion de Contribuciones en los distritos de Aranda de Duero, Belorado, Lerma y Roa en esta provincia, se hace saber al público para conocimiento de las personas á quienes convenga aspirar á dichas plazas presentando sus solicitudes en esta Delegacion durante el plazo de 15 dias que empezará á contarse desde la fecha en que aparece inserto en el Boletin oficial de la provincia, en cuyos documentos han de expresar que se comprometen á aceptar las condiciones siguientes:

1.^a Que se constituyen responsables de todo el partido con la facultad de nombrar, remover y remunerar al personal subalterno de recaudadores, cuyos desfalcos, alcances ó perjuicios de cualquiera clase que ocasionen serán de cargo de los mismos Agentes.

2.^a Que percibirán la retribucion única de 1'75 por 100 el de Aranda, 2'75 el de Belorado, 2'25 el de Lerma, y 2'25 el de Roa sobre todas las cantidades que recauden é ingresen, siendo de su cuenta el pago de los recaudadores y cuantos gastos ocasione el servicio de la recaudacion, y

3.^a Que prestarán fianza hipotecaria que cubra el cargo trimestral del partido ó las dos terceras partes del mismo si la fianza consiste en valores públicos al precio de cotizacion, ó en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, que son admisibles por todo su valor nominal.

El importe del cupo trimestral de cada uno de dichos partidos que ha de afianzarse en la forma expresada es el siguiente:

Agencia de Aranda de Duero, su cupo trimestral 111.160 pesetas 58 céntimos.

Agencia de Lerma, su cupo del trimestre 75.349'11 pesetas

Agencia de Belorado, su cupo trimestral 46.269'54 pesetas.

Agencia de Roa, su cupo trimestral 64.959'44 pesetas.

Tambien se hallan vacantes cinco agrupaciones del partido de la Capital, que las componen los pueblos que respectivamente se señalan, y son las siguientes:

2.^a AGRUPACION.

Pueblos que la componen.

Gredilla la Polera, La Molina de Ubierna, Ontomin, Quintanaortuño, Quintanilla Vivar, Riocerezo, Rioseras, Robledo Temiño, Sotopalacios, Tobes y Rahedo, Urones, Villaverde y Villayerno.—Cupo trimestral de esta agrupacion que debe afianzarse, 15.177'27 pesetas, con la remuneracion de 2 por 100 sobre las cantidades que se recauden é ingresen.

3.^a AGRUPACION.

Pueblos que la componen.

Agés, Atapuerca, Barrios de Colina, Cardañuela Riopico, Fresno de Rodilla, Galarde, Orbaneja Riopico, Quintanapalla, Rubena, Santovenia, Villafría

y Zaldueño. — Cupo trimestral de esta agrupacion que debe afianzarse, 12.591'44 pesetas, con la remuneracion de 2'50 por 100 sobre las cantidades que se recauden é ingresen.

7.^a AGRUPACION.

Pueblos que la componen.

Arlanzon, Cardañajimeno, Gastrillo del Val, Cueva de Juarros, Gamonal, Ibeas de Juarros, Salgüero de Juarros, San Adrian de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Villasur de Herreros, Villayuda, Villorobe y Urrez. — Cupo trimestral de esta agrupacion que debe afianzarse, 11.404'63 pesetas, con la remuneracion de 2'50 por 100 sobre las cantidades que se recauden é ingresen.

8.^a AGRUPACION.

Pueblos que la componen.

Las Quintanillas, Lodoso, Mansilla de Burgos, Palacios de Benaber, Pedrosa de Rio Urbel, San Mames de Burgos, Santa Maria Tajadura, Tardajos, Villalvilla de Burgos y Villarmentero. — Cupo trimestral de esta agrupacion que debe afianzarse, 11.065'80 pesetas, con la remuneracion de 2'50 por 100 sobre las cantidades que se recauden é ingresen.

9.^a AGRUPACION.

Pueblos que la componen.

Carcedo de Burgos, Cardañadijo, Cubillo del Campo, Ontoria de la Cantera, Los Ausines, Modubar de la Emparedada, Palazuelos de la Sierra, Revilla del Campo, Revillarruz, Saldaña de Burgos, Sarracin y Villamiel de la Sierra. — Cupo trimestral de esta agrupacion que debe afianzarse, 10.812'37 pesetas, con la remuneracion de 2'50 por 100 sobre las cantidades que se recauden é ingresen.

Las personas que aspiren á desempeñar dichas agrupaciones, deberán presentar sus solicitudes en esta Delegacion durante el término de 15 dias que se contarán desde el dia en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin oficial, manifestando la agrupacion que pretenden y que se comprometen á desempeñarla con las condiciones siguientes:

1.^a Que se obliga á recaudar las contribuciones é impuestos confiados al Banco y cualesquiera otros de que en lo sucesivo se encargue en los pueblos de la agrupacion que solicite, ó en cualquiera otra á que en adelante se le destine bajo las bases que las Instrucciones del Banco establecen.

2.^a Que serán de su cuenta todos los gastos que ocasione la recaudacion, percibiendo como única retribucion el tanto por ciento que en este anuncio se señala, y

3.^a Que prestará fianza hipotecaria igual al importe de un trimestre de los pueblos en que ha de recaudar, ó por las dos terceras partes si la fianza la constituye en valores del Estado al precio de cotizacion ó en títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100, que se admiten por todo su valor.

Burgos 20 de Setiembre de 1883.— José R. Quilez.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1883 á 1884 en virtud de la Real orden de 17 de Julio último, con sujecion al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 153, correspondiente al día 24 de Agosto.

PARTIDO DE SEDANO.—(Continuacion.)

Número del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Núm. de árboles	LEÑAS. Núm. de estacas reos.	TASACION Pesetas	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.		PLAZO.	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR AL PASTO.				TASACION Pesetas	TERRENO ACOTADO.
							Lanar.	Cabrio.		Vacuno	Mayor.	Menor.	Cerdas.		
443	Valle de Valdebezana.	Castrillo.	Argobeo.	60	120	60	Los Cintos.—N. término de Valdeporres, E. 2 robles marcados, S. Peña, O. limpia anterior.—Limpia de haya joven y entresaca de 8 hayas marcadas.	1 mes.	50	22	65	5	15	80	Los tallares y quemados.
444	Idem.	Quintanantello.	Campo la Debesa.	50	60	60	Todo el monte.—Entresaca de 5 robles marcados.	1 id.	50	20	90	20	16	90	Idem.
445	Idem.	Virtus.	Cigüe.	140	220	220	El Callejo.—Entresaca de 50 robles marcados y leñas muertas por un incendio.	2 id.	50	200	40	40	50	440	Idem.
446	Idem.	Argomedo.	La Cuesta.	45	90	90	Todo el monte.—Entresaca de 24 robles marcados.	1 id.	170	120	8	8	31	190	Idem.
447	Idem.	Soncillo.	Encina Cabaña y Portillo Rojo.	25	50	50	Mascorro.—N. tierras, E. 4 robles marcados, S. camino real, O. camino de Soncillo.—Limpia de roble.—Entresaca de un roble y 3 hayas marcadas.	1 id.	44	16	53	13	100	Idem.	
448	Idem.	San Cebrian.	Fuente Miné.	90	180	180	Todo el monte.—Entresaca de 50 robles marcados.	1 id.	84	24	24	6	100	Idem.	
449	Idem.	Riaño.	Hayadal.	50	60	60	Todo el monte.—Entresaca de 3 robles y 3 hayas marcados.	1 id.	80	76	20	20	150	Idem.	
450	Idem.	Montelo.	Matorral y Coreta.	70	140	140	Todo el monte.—Entresaca de 22 robles marcados.	1 id.	160	40	103	2	30	250	Idem.
451	Idem.	Villabascosnes.	Tremedal y Caleros.	25	50	50	Valdesagre.—N., E. y S. tierras, O. 2 robles marcados.—Poda de roble dejando guías y limpia de la misma especie.	1 id.	50	60	36	12	90	Idem.	
452	Valle de Zamanzas.	Gallejones.	La Cuesta.	25	50	50	Todo el monte.—Entresaca de 21 robles marcados.	1 id.	40	42	25	8	30	Idem.	
453	Idem.	Báscosnes.	Cuesta Gualdan.	50	100	100	Valdegallejones.—N. camino, E. monte de Arnaez, S. término de Gallejones, O. tierras.—Poda de roble dejando guías.	1 id.	50	50	40	12	60	Idem.	
454	Idem.	Ailanes.	Ladrero el Hoyo.	16	30	30	Todo el monte.—Entresaca de 8 hayas marcadas y leñas muertas y rotadas.	1 id.	70	100	10	10	180	Idem.	

Montes adicionados al Catálogo de los exceptuados de la esamorización.

Valle de Hoz de Arriba	Bezana	Dehesa	16	30	30	160	30	200	Idem.
Idem.	Cilleruelo y Virtus	Somoabedo	16	30	30	200	30	280	Idem.
Valle de Valdebezana.	Quintanantello y Montelo	Enterico ó Corcos	16	30	30	100	21	180	Idem.

Montes propuestos para su adición al Catálogo.

Valle de Hoz de Arriba	Poblacion	Traslaloma	15	50	75	81	17	20	80	Idem.
------------------------	-----------	------------	----	----	----	----	----	----	----	-------

Montes no incluidos en el Catálogo.

Orbaneja del Castillo.	Orbaneja.	Lora y Toza	10	170	260	Montecillo.—N. y E. tierras, S. propiedad de Escalada, O. Peña.—Limpia y guía de encina y roble joven y entresaca de la de 30 centímetros de circunferencia para abajo.—Oradada.—Entresaca de 10 hayas marcadas.	2 id.	1800	50	80	70	40	250	Idem.
Pesquera de Ebro.	Pesquera.	El Mazo	60	120	120	Valdelicanes.—N. tierras, E. hayadal, S. cordillera, O. vallejo.—Poda y limpia de encina.	1 id.	78	70	72	12	26	170	Idem.
Valle de Hoz de Arriba	Hoz	Debesa	100	200	200	Santiago.—N. camino de Soncillo, E. vallejo, S. camino de las hoces, O. corta última.—Roza de encina.	1 id.	111	104	112	24	50	250	Idem.
Idem.	Hoz y otros.	Quintanares	30	60	60	Pozuelo.—N. río, E. risco, S. era los mazos, O. tierras.—Poda y roza de encina dejando resalvos de 5 en 5 metros.	1 id.	106	50	50	2	10	220	Idem.
Idem.	Vallejo.	Rad y Albuera	20	40	40	La Quintana.—N. tierras, E. corta última, S. riscos, O. aguinal y Peña colorada.—Roza de encina.	1 id.	48	56	52	8	16	40	Idem.
Idem.	Landraves.	Rucandiano y Debesa	20	40	40	La Tejera.—N. Peña, E. corta última, S. tierras, O. término de Ailanes.—Roza de encina.	1 id.	40	52	20	8	8	100	Idem.
Valle de Zamanzas	Villanueva	La Cuesta	20	40	40	Carazo.—N., E. y S. tierras, O. cuartel de Rebolledillo.—Roza de brezo.	1 id.	22	30	14	2	8	20	Idem.
Idem.	Barrio la Cuesta	Encinar y Carrascal	15	20	20		1 id.	52	18	16	2	8	50	Idem.
Idem.	Robledo	Rebolledillo y Carazo	15	20	20		1 id.	52	18	16	2	8	50	Idem.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente ejecutivo que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue á instancia del Procurador D. Angel Tudanca, vecino de esta Ciudad, en su propio nombre, contra D. Juan Martínez García, vecino de Atapuerca, sobre pago de 700 pesetas, intereses y costas, se halla el siguiente edicto original:

D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el día 17 de Octubre próximo á las once de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas que á continuación se expresan, radicantes en el pueblo de Atapuerca, embargadas á D. Juan Martínez García, vecino del mismo, para hacer pago á D. Angel Tudanca Fernandez de la cantidad de 700 pesetas, intereses y costas.

1.ª Una tierra en el término de Cantespina, linda Norte Antolin Ronda, Sur monte Sierra, Este Faustino Mena, Oeste Rafael Ruiz, de una fanega de cabida, de segunda calidad, tasada en 1800 reales.

2.ª Otra en la Rodera, linda Norte y Este arroyo corriente, Sur Francisco Cerda Fuente, Oeste camino, de segunda calidad y de 4 celemines de cabida, tasada en 600 reales.

3.ª Otra en Vallecillo, linda Norte Hermenegildo Reoyo, Sur Antolin Ronda, Este Manuel Perez, Oeste Francisco de la Hoz, de tercera calidad y de 3 celemines de cabida, tasada en 300 reales.

4.ª Otra en los Corrales, linda Norte y Oeste Bernardo Lopez, Sur monte Sierra, y Este Rosendo Garcia, de tercera calidad y de 4 celemines de cabida, tasada en 300 reales.

5.ª Otra en Puente alta, linda Norte Nicolás Izquierdo, Sur Juan Ibeas, Este y Oeste Nicolás Izquierdo, de 4 celemines de cabida, de segunda calidad, tasada en 450 reales.

6.ª Otra en el mismo término, linda Norte Domingo Garcia, Sur Mariano Martinez, Este Bonifacio Fuente, y Oeste el mismo Mariano, de 3 celemines de cabida, tercera calidad, tasada en 300 reales.

7.ª Otra en las Heridas, linda Norte Francisco Colina, Sur herederos de José Ibeas, Este camino de servidumbre, y Oeste Mariano Martinez, de 3 celemines de cabida, tercera calidad, tasada en 300 reales.

8.ª Otra en Mirapalacios, linda Norte Victorina Casado, Sur Tomás Garcia, Este y Oeste arroyos secos, de 6 celemines de cabida, de tercera calidad, tasada en 600 reales.

9.ª Otra en los Puentes, linda Norte rio, Sur y Oeste arroyos secos, y Este Antolin Ronda, de 4 celemines de cabida, de tercera calidad, tasada en 450 reales.

10. Otra en Cuestas anchas, linda Norte erial, Sur y Este lindes altas, y Oeste Nicolás Izquierdo, de 3 celemines de cabida, tercera calidad, tasada en 200 reales.

11. Otra en los Aciales, linda Norte Francisco Bajo, Sur Nicolás Izquierdo, Este Nicolás Mena, y Oeste Juan Ibeas, de 5 celemines de cabida, tercera calidad, tasada en 450 reales.

12. Otra en dicho término, linda Norte Mariano Martinez, Sur Francisco Bajo, Este Antonio Garcia, y Oeste Mariano Martinez, de 3 celemines de cabida, tercera calidad, tasada en 300 reales.

13. Otra en el Cañal, linda Norte Francisco Ibeas, Sur Nicolás Izquierdo, Este Miguel Cerda, y Oeste arroyo seco, de 5 celemines de cabida, de segunda calidad, tasada en 500 reales.

14. Otra en Fuente San Sebastian, linda Norte Nicolás Izquierdo, Sur y Este lindes, y Oeste Francisco Garcia Rodriguez, de 7 celemines de cabida, de segunda calidad, tasada en 300 reales.

15. Otra en Cascajo de los Campos, linda Norte linde, Sur los Campos, Este camino, y Oeste Juan Ibeas, de 4 celemines de cabida, de tercera calidad, tasada en 240 reales.

16. Otra en Valdecántara, linda Norte D. Saturnino Fernandez, Sur Hermenegildo Reoyo, Este Francisco Colina, y Oeste D. José Ibeas, de 5 celemines de cabida, tercera calidad, tasada en 330 reales.

17. Otra en dicho término, linda Norte D. Saturnino Fernandez, Este Nicolás Izquierdo, Sur Doña Leona Fernandez, y Oeste Fernando Palacios, de 3 celemines de cabida, de tercera calidad, tasada en 152 reales.

18. Otra en Vallecillo, linda Norte camino, Sur Bonifacio Fuente, Este Gregorio Meque, y Oeste Jacinto Martinez, de 3 celemines de cabida, tercera calidad, tasada en 240 reales.

19. Otra en Picon de la Calzada, linda Norte, Marqués de Escalona, Sur y Oeste arroyos secos, y Este camino, de 6 celemines de cabida, de segunda calidad, tasada en 300 reales.

20. Otra en Susierra, linda Norte José Garcia, Sur y Este lindes, y Oeste Francisco Cerda Fuente, de 5 celemines de cabida, segunda calidad, tasada en 500 reales.

21. Otra en Negredo de las Cabezas, linda Norte Cipriano Segura, Sur Antolin Ronda, Este Estéban Moral, y Oeste Narciso Cerda, de 7 celemines de cabida, tercera calidad, tasada en 330 reales.

Lo que se hace saber por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, debiendo tener en cuenta que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, hallándose de

manifiesto en la Escribanía los títulos de propiedad de las fincas que se enagenan para que puedan examinarlos; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningun otro, no admitiéndose despues del remate al rematante ninguna reclamacion por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Dado en Burgos á 15 de Setiembre de 1883.—Celestino de los Ríos y Córdoba.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, segun está acordado, expedido el presente que firmo en Burgos á 15 de Setiembre de 1883.—Nicolás Lopez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de la Junta de Oteo.

En el pueblo de Quincoces de Yuso, término municipal de este distrito, se halla depositada una novilla que apareció causando daño en el sembrado de dicho pueblo el día 2 del actual, y es de las señas siguientes: de uno á dos años, color castaño, un siete por delante en la oreja derecha.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño, al que le será entregada previo el pago de los daños causados y manutencion, previniendo que pasados 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial se procederá á la venta de dicha novilla en pública subasta.

Junta de Oteo 15 de Setiembre de 1883.—Pablo Arceo.

Anuncios particulares.

Regimiento Infantería del Príncipe, número 3.

Teniendo que enagenar este cuerpo 729 capotes viejos, roses, correaes y otros varios efectos, los que deseen adquirirlos pueden pasar de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde á inspeccionarlos á los almacenes del mismo, sitios en la calle de la Rua vieja de esta capital, números 46 y 56, manifestando por escrito á esta oficina, muro del Carmen, núm. 2, el importe que ofrecen por ellos para en su vista resolver lo conveniente, lo cual pueden efectuar hasta el día 4 del mes entrante.

Logroño 18 de Setiembre de 1883.—El Secretario del Coronel, Juan Latorre.

A los Ayuntamientos.

Manuel Lopez Sagredo se encarga á precios convencionales de la recaudacion de los repartos que están á cargo de los Ayuntamientos, así como tambien de la tramitacion de expedientes de apremio contra primeros y segundos contribuyentes con arreglo á la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 y

Reales órdenes posteriores. Los Alcaldes ó Ayuntamientos que quieran encomendar este servicio, pueden dirigirse á esta Ciudad, Barrio Gimeno, 14, 3.º, prometiendo puntualidad y exactitud en aquello que se le encomiende.

Tierras en venta.

A voluntad de su dueño se venderán en público remate en el pueblo de Villafuertes el día 30 del actual las fincas siguientes:

Una tierra al camino de Montuenga, de 9 celemines, en 50 pesetas.

Otra de una fanega á los Pradillos, en 57'50 pesetas.

Otra á Fuente Encina, de 9 celemines, en 50 pesetas.

Otra á Corrobedijan, de una fanega, en 57'50 pesetas.

Otra al Alto del Molino, de fanega y media, en 67'50 pesetas.

Y otra á las Vegas, de una fanega, en 50 pesetas.

Las expresadas fincas son de la propiedad de Juan Ibeas, vecino de Burgos, las cuales se hallan libres de toda carga, y pueden adquirirse juntas ó por separado, admitiendo posturas en una tercera parte de lo que han costado, y se adjudicarán al mejor postor, siendo de cuenta del mismo los gastos de la escritura.

Molino harinero.

Se arrienda en Belorado en union con algunas heredades ó solo. Las personas que deseen tomarle, pueden tratar con D. Francisco Manzanares, Notario y vecino de dicho pueblo.

2-4

Venta de fincas.

De acuerdo con la comision de acreedores del finado D. Antonio Ortiz Vega se enagenan en pública subasta extrajudicial las heredades de fincas rústicas que al mismo pertenecieron, radicantes en Castrogeriz y Melgar de Fernamental, (provincia de Burgos), bajo el tipo de 62.500 pesetas las del primero y de 37.500 las del último.

El remate tendrá lugar en esta ciudad, calle de Caldereros, núm. 7, (escritorio), á las 4 de la tarde del 26 de Setiembre próximo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el referido local y en la habitacion 2.ª de dicha casa.

Valladolid 31 de Agosto de 1883.—El Depositario, Dámaso Marcos. 6-6

La persona que haya recogido una vaca que desapareció el día 19 del corriente, de 8 á 10 años, fuerte, se unce á la izquierda, y atiende al nombre de gallarda, dará aviso á su dueño Saturnino Calzada, vecino de Tobar.

CONSULTA

de enfermedades de los ojos.

EDUARDO REINA,
MÉDICO OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, número 23,
Burgos. 5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.